LEY DE 9 JUNIO DE 1947

CONVENCION .--- Apruébase la suscrita entre Bolivia varios países sudamericanos para la defensa de los derechos de autor.

ENRIQUE HERTZOG G.

Presidente Constitucional de la Republica

Por cuanto: el H. Congreso Nacional ha sancionado la Siguiente ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:-- Articulo único .--- Apruébase la Convención suscrita en Washington del 1º al 22 de Junio de 1946 por los representantes de Bolivia, Nicaragua, Ecuador, República Dominicana, Guatemala, México, Venezuela, Perú, Haití, Panamá, Colombia, Chile, Brasil, Costa Rica, Honduras, Argentina, Estados Unidos de Norte América, Uruguay, Paraguay, El Salvador, Cuba y la Unión Panamericana, reunidos en Conferencia Internacional para la protección de los derechos de autor.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 31de mayo de 1947.

M. Urriolagoitia.—José Antonio Arze— M. Mogro Moreno, Congresal Secretario.---A. García Chavéz Congresal Secretario ad hoc, .---H. Bohórquez Congresal Secretario.--- P. Montaño, Congresal Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los once días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. Hertzog .---A. Alba